

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6214 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011335

Señor
DARIO BARCO ALVEAR

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ACONDICIONADOR DE ARVENSES”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del radicado N° NC2018/0011335 del 23 de octubre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un producto concentrado orgánico, útil en la formulación de productos agrícolas, como plaguicidas y fertilizantes.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un concentrado orgánico base para la elaboración de productos agrícolas que comprende: lactofermento 20-50%, vinagre natural 50-80% y peróxido de hidrógeno alimenticio 1-10%.

2. De la solicitud de patente

2.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0011335 el 23 de octubre de 2018, tituló la invención como: “ACONDICIONADOR DE ARVENSES”. Este título no se relaciona de forma directa con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “CONCENTRADO ORGÁNICO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS QUE COMPRENDE: LACTOFERMENTO, VINAGRE NATURAL Y PERÓXIDO DE HIDRÓGENO”.



Oficio N° 6214 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011335

2.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Las reivindicaciones definen la materia que se desea proteger mediante la patente. Estás deben ser claras por sí mismas, es decir, que deben ser complementemente comprensibles a partir de su lectura y no deben hacer referencia a la descripción. Al mismo tiempo deben ser concisas, es decir concretas, evitando hacer extrapolaciones y generalizaciones demasiado amplias y por último deben estar enteramente sustentadas por la descripción, es decir, deben estar completamente descritas en la descripción y no pueden contener materia que no se encuentre en ella.

Téngase en cuenta además que la materia de las reivindicaciones puede reclamar bien sea un producto o un proceso. En caso de hacer referencia a un producto este debe ser caracterizado por sus componentes específicamente definidos y las proporciones o concentraciones de los mismos, en el caso de tratarse de un proceso este debe ser caracterizado por una secuencia lógica de etapas o pasos y las condiciones de ejecución de las mismas. Definir un proceso por un producto, o definir un producto por su proceso puede implicar una falta de claridad, en ese sentido se sugiere reescribir la reivindicación 5, por ejemplo, de la siguiente manera: “Proceso para obtener el concentrado orgánico base de las reivindicaciones anteriores caracterizado por las siguientes etapas...” en seguida, las etapas deben ser mencionadas de forma secuencial y clara; solo a forma de ejemplo, podría ser:

- a. Mezclar o combinar durante un tiempo de 3 días ácido glicólico, orégano...
- b. Fermentar durante 15 días jugo de agave, cabuya, jugo de limón...
- c. Destilar por una hora una mezcla de vinagre de manzana y...
- d. Mezclar el producto de la etapa a, b y c... ó mezclar el producto de la etapa a y b, y luego el producto de la etapa c... (o como sea el caso).

En la reivindicación 5 sírvase suprimir la frase “Con la concentración orgánica base anteriormente descrita se realizaron las pruebas en campo que justifican la eficacia del mismo” puesto que no presenta ninguna característica técnica de proceso ni de producto. Dicha frase puede ser incluida en la descripción si se cree necesario. Se aclara que ninguna reivindicación puede hacer referencia al uso, sírvase abstenerse de utilizar frases como “para uso en” “con utilidad en” o similares.

En lo referido a la reivindicación 2, esta Oficina sugiere al solicitante suprimir la frase “...este Lacto-fermento se obtiene de una fermentación anaerobia y posterior microfiltración.” Esta información puede ser incluida en la reivindicación de proceso 5 y/o en la descripción, si se cree necesario.

2.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486)

La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera que un técnico medio en la materia, es decir, una persona del campo técnico con información básica, pueda ejecutarla. Así entonces, la descripción debe tener el siguiente orden:

- a) el sector tecnológico donde se aplica la invención;
- b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología
- c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, en este sentido sírvase escribir claramente el problema

Oficio N° 6214 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011335

técnico existente y presentar de forma muy clara la solución aportada por este solicitud y sus eventuales ventajas.
d) una reseña a los dibujos (si es el caso), y
e) una descripción de la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos, de ser pertinentes, lo cual quiere decir que el solicitante debe describir la mejor manera de llevar a cabo la invención. Para la materia objeto de la presente solicitud, lo mejor sería describir la forma de preparación del concentrado orgánico de interés, indicando claramente los componentes del mismos y sus cantidades.

Teniendo claro lo anteriormente expuesto y de la lectura de la descripción presentada, esta Oficina observa que se presentan términos y expresiones imprecisas, particularmente la expresión “Hidrolato de 3 días con...” no es claro si el llamado hidrolato es un componente aparte o es la mezcla resultante después de tres días de la combinación de ácido glicólico, orégano, menta, tomillo y alcanfor. De ser así, se le sugiere al solicitante que describa claramente que el llamado hidrolato es el producto de la mezcla de los componentes arriba mencionados, un ejemplo podría ser: hidrolato de tres días obtenido de la mezcla de ácido glicólico, orégano, menta, tomillo y alcanfor.”

Ahora, la frase presentada como “Resultado final: Se unen 1, 2 y 3, los cuales reaccionan entre si generando un COB...” no es clara porque previamente no se ha definido explícitamente los componentes 1, 2 y 3. Sírvase entonces, redactar nuevamente la descripción indicando claramente los componentes 1, 2 y 3 y definiendo claramente cómo son obtenidos cada uno de ellos. Es importante, señalar que las modificaciones o la nueva redacción solicitada no deberá ampliar el alcance de la material divulgada inicialmente, es decir, no deberá incluir nuevos elementos o condiciones que no hayan sido presentadas o mencionadas en la descripción inicial.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de octubre de 2018 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CN106278743	Mineral biofertilizer for improving plant heat resistance	4 de enero de 2017
D2	Nutrición vegetal y animal, Orgánicos	Lactofermentos, fitorreguladores en agricultura.	22 de octubre de 2018

El documento D1¹ divulga un biofertilizante que comprende entre 24-26 partes de vinagre y entre 11-12 partes de peróxido de hidrógeno al 30%, entre otros componentes (resumen).

El documento D2² divulga lactofermentos, su proceso de elaboración y su utilidad en agricultura (Todo el documento).

¹ <https://patents.google.com/patent/CN106278743A/en?q=CN106278743>
² <http://www.ruralprimicias.com.ar/sitio/2018/10/22/lactofermentos-fitorreguladores-en-agricultura/>

Oficio N° 6214 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011335

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Nivel inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en un: *“Un Concentrado Orgánico Base para la elaboración de productos agrícolas, en particular para: fungicidas, insecticidas, herbicidas, fertilizantes y desinfectantes orgánicos..., que se caracteriza por una composición porcentual en volumen que comprende:*

- A. *Lacto-fermento: 20-50%*
- B. *Vinagre natural: 50-80%*
- C. *H₂O₂ alimenticio: 1-10%”*

(Radicado N° NC2018/0011335 el 23 de octubre de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1 Resumen	D2 Todo el documento
Concentrado orgánico base... que comprende	Biofertilizante... que comprende	Abonos orgánicos... Que comprende
Lacto-fermento: 20-50%	-	Lacto-fermentos
Vinagre natural: 50-80%	Vinagre 24-26 partes	-
H ₂ O ₂ alimenticio: 1-10%	H ₂ O ₂ 30%: 11 partes	-

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un biofertilizante que comprende la combinación de vinagre y peróxido de hidrógeno, entre otros componentes (resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto de divulgado en D1 consiste en la adición de un lactofermento y las concentraciones de cada componente.

El efecto que se logra al incluir el lactofermento y definir concentraciones específicas para cada componente consiste en la utilidad del producto como base para el desarrollo de bioplaguicidas y biofertilizantes eficaces.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de desarrollar un producto orgánico o “bio” eficaz como acondicionador del suelo, bien sea como fertilizante o para el control de malezas o plagas?

Sin embargo, el uso de un lactofermento como base para un abono o un biofertilizante ya está divulgado en el documento 2 que se refiere a la obtención de un lactofermento, el producto obtenido y su aplicación como acondicionador de suelos y su utilidad como alternativa orgánica en la formulación de abonos y fertilizantes (Todo el documento).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el lactofermento del documento 2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Oficio N° 6214 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011335

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo

5. Conclusión con respecto al nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN106278743	1-5	Nivel Inventivo
D2	Nutrición vegetal y animal, Orgánicos	1-5	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 6214 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011335

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0011335		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
28/10/2018							X		
Solicitante									
DARIO BARCO ALVEAR									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-5
Palabras clave utilizadas	BIOFERTILIZANTE BIOPLAGUICIDA BIOHERBICIDA LACTOFERMENTO LACTOSUERO PEROXIDO DE HIDROGENO O H ₂ O ₂ VINAGRE O ÁCIDO ACÉTICO
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 25/00, A01N 25/12, C05G3 / 60, C05F17 / 50, C05G3 / 80
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP (¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado(²)
Patbase	US5723406	03/03/1998	1-5	Resumen	Y
Orbit	CN104892167	09/09/2015	1-5	Resumen	Y
STNext	CN106278743	4/02/2017	1-5	Resumen	Y
Google académico	Nutrición vegetal y animal, Orgánicos	22/10/2018	1-5	Todo el documento	Y
	Gordón Pozo	2011	1-5	Todo el documento	A
	Pacheco	2003	1-5	Todo el documento	A
	Bokashi: precompostaje	2010-2011	1-5	Todo el documento	A
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)		Lactofermentos, fitorreguladores en agricultura. Oct 22, 2018 Nutricion vegetal y animal, Orgánicos http://www.ruralprimicias.com.ar/sitio/2018/10/22/lactofermentos-fitorreguladores-en-agricultura/			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen (Número), pp-pp.		Bokashi: precompostaje Abono -en casa o departamento- con suero de leche y papel de diario 2010- 2011 https://bocashi.wordpress.com/tag/lactofermentos/			
O		“Utilización de suero de leche para la elaboración de abono orgánico (biol)” Verónica Paola Gordón Pozo Escuela de Desarrollo Integral Agropecuario (EDIA) Universidad Politécnica Estatal del Carchi (UPEC) Nuevo Campus, Av. Universitaria y Antisana Tulcán-Ecuador. 2011. http://repositorio.upec.edu.ec/bitstream/123456789/14/2/036%20ARTICULO%20CIEN%20TIFICO.pdf			

Oficio N° 6214 de 29 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011335

	LACTOFERMENTOS Una alternativa en la producción de abonos orgánicos líquidos fermentados. (Material libre de cualquier tipo de propiedad intelectual) Por: Ing. Agro. Fabián Pacheco, Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica. Costa Rica. http://www.rapaluruaguay.org/organicos/articulos/Lactofermentos.pdf
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O, X, O, Y o bien O, A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional, pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (28-05-2020)	
Examinador: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ	